NOTA DNCP/DNC/N° 24247 / 2016.

Asunción, 30 de agosto de 2016.

Señor.
Cesar Diesel Marín.
Gerente de la Unidad Operativa de Contratación.
Industria Nacional del Cemento.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 323412 (25/08/16) ID N° 316362.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a que el presente llamado tiene una naturaleza ad referéndum recomendamos a la convocante remitir la constancia en la cual se plasme dicha situación.

2. **Anexo B, punto 2, y en el programa anual de contrataciones,** constatamos que utilizan el término "Ad referéndum" instamos a la convocante a aclarar esta mención, ¿a que estará sujeta, a una ampliación o reprogramación?, favor aclarar estos puntos para evitar crear confusión a los potenciales oferentes y brindar la mayor información posible a los mismos.

3. **Anexo D, formulario N° 1, lista de precios,** recomendamos a la convocante separar los lotes de modo a que el potencial oferente pueda colocar el precio total bajo cada lote.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS